



RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. -122-SC-GADMCH-2020

**ING. MARCOS ANTONIO GUARACA TADAY
ALCALDE DEL CANTÓN CHAMBO**

CONSIDERANDO:

Que, es necesario crear un Sistema de Contratación Pública que articule y armonice a todas las instancias, organismos e instituciones en los ámbitos de planificación, programación, presupuesto, control, administración y ejecución de las adquisiciones y servicios, así como en la ejecución de obras públicas que se realicen con recursos públicos;

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de derechos y justicia, según el art. 1 de la Constitución de la república del Ecuador; por tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el art 288 Ibidem, expresadamente determina que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizan los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro pequeñas y medianas unidades productivas";

Que, el art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana" (...)

Que, el numeral 16 del Art. 6 de la LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA, que establece que la Máxima Autoridad: será quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos.

Que, de acuerdo al art. 22 de la LOSNCP señala que: "*Plan Anual de Contratación. - Las entidades contratantes para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales formularan el Plan Anual de contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado*". El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperara con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, estas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularan en el Reglamento de la presente Ley";

Que, Art. 25.- Del Plan Anual de Contratación. - Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.

El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o



aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.

Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el INCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec;

Que, el Artículo 1 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, solicita realizarse las siguientes reformas (...), numeral 16. Máxima Autoridad: "Quien ejerce administrativamente a la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos";

Que, mediante oficio N.- 0180-DIRECCION FINANCIERA-KV-GADMCH-2020, de fecha 12 de Junio del 2020, dirigido a la Ing. Noemí García Analista de Compras Públicas por parte del Econ. Kléber Valle Villegas V. Director Financiero del GADM Chambo, en el que en su parte pertinente manifiesta: PETICION CONCRETA.- por medio del presente motivo que se proceda gestionando por su digno intermedio y de ser el caso, se gestione la REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACION 2020 del GAD Municipal de Chambo, a que hubiera lugar, mas aquellos anexos que sean relevantes para el cumplimiento de lo solicitado, destacando que las certificaciones y presupuesto aprobado para el año fiscal 2020, fueron emitidos en estricta observación a lo planificado en el Plan Operativo Anual del GAD Municipal de Chambo.

Que, mediante oficio N.- 021-GADMCH-CP-2020, de fecha 13 de Junio de 2020 la Ing. Noemí García, Analista de Compras Públicas del GADM Chambo, solicita a la máxima autoridad la reforma del Plan Anual de Contratación PAC en el nombre de la partida, actuando en conformidad con lo que determina el REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA, art. 25.- del Plan Anual de Contratación Publica.- en donde a partir del párrafo segundo señala: "... El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas la demás deben estar incluidas en el PAC inicial o reformulado".

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración de PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gob.ec".

En uso de mis facultades legales:

RESUELVO:

ARTÍCULO 1.- APROBAR LA SEXTA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACION (PAC) DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CHAMBO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO 2020, LA REFORMA SE REALIZA EN LA DENOMINACION DE LA SIGUIENTE PARTIDA:

N.- Partida y programa	Nombre de la partida	Valor incluido IVA
------------------------	----------------------	--------------------



GAD MUNICIPAL DE CHAMBO

"SEÑORA DEL AGRO, PRINCESA DEL RÍO"



350.7.5.01.05.021	Adoquinado rural comunidad Ulpán segunda etapa	50323,56
	TOTAL	50323,56

DE CONFORMIDAD A LA DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA Y QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTA RESOLUCION, MISMO QUE HA SIDO PROPORCIONADO BAJO EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCION FINANCIERA, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL INCISO SEGUNDO DEL ART. 25 DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA.

Art.2.- AUTORIZAR: a la Analista de Compras Públicas realizar las reformas correspondientes en el portal institucional y publicar la presente resolución a través de la página www.compraspublicas.gob.ec.

Art. 3.- DISPONER: a la Analista de Compras Públicas que después de su publicación informe a las Direcciones del GADM de Chambo para su conocimiento y aplicación.

Notifíquese y ejecútese

Chambo, 22 de Junio del 2020.

Ing. Marcos Antonio Guaraca Taday
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTÓN CHAMBO**

CERTIFICO.- que la presente Resolución Administrativa **No-122-SC-GADMCH-2020**, fue firmada por el Ing. Marcos Antonio Guaraca Taday, Alcalde GAD Municipal de Chambo, en el lugar y fecha indicada.



**SECRETARÍA DE CONCEJO
GADM CHAMBO**

Abg. Katherine Estefanía Ayala Silva
**SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GAD
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHAMBO.**